

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2021-00036-00
Demandante(s)	Ramiro Arbeláez Molina
Demandado(a)	José Orlando González Enciso y Tu Taxi Transportes S.A.S
Tema	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 26 de septiembre de 2022

Hora inicio: 10:21 a.m.

Hora fin: 10:30 a.m.

Asistentes

Demandante:	Ramiro Arbeláez Molina
Apoderado (a):	Javier Rodríguez Lozano
Demandado (a):	José Orlando González Enciso
Apoderado(a):	Édgar Fernando Sandoval Bocanegra
Demandado (a):	Tu Taxi Transportes S.A.S
Rep. Legal:	Gilma Nidia Espitia Rodríguez
Apoderado(a):	Juan Felipe Trujillo Guzmán
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Las partes llegan a un acuerdo para zanjar sus diferencias, el cual consiste en que el señor JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ ENCISO cancelará al demandante, señor RAMIRO ARBELÁEZ MOLINA, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS en efectivo el día de hoy, lunes 26 de septiembre de 2022 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la oficina del apoderado del demandante, doctor JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO, ubicada en la carrera 3 número 12-36 oficina 410, edificio Pasaje Real.

Se deja constancia que las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos, las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles

de transacción, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles del accionante y se explicaron los efectos y propósitos de la conciliación.

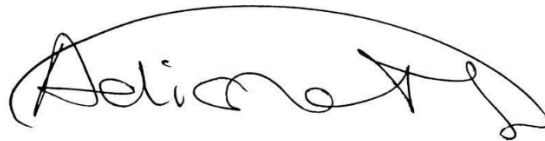
Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La decisión se notifica legalmente en estrados.

La grabación de la audiencia se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7651b2f8-39a8-49ba-8b5f-7b2a2b1f809a?vcpubtoken=8158fd59-b58b-4d1c-8f7b-0fc986629175>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc